



RESOLUCION EXENTA 5.2E/N° 171 \*16.01.2015

**MAT.: APRUEBA NORMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500**

---

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 1°, 8° y 19 de la Constitución Política de la Republica; el DFL N°1/19.653, del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 del 2005, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta 3A/N°1455/2002 y sus modificaciones posteriores, del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 627/2014; de Decreto Ley N° 486/2014; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad; el Instructivo Presidencial N°007 del 06.08.2014 para la participación ciudadana en la gestión pública, el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N°46 de 2014, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, en dicho contexto, el artículo 70 del citado cuerpo normativo dispone que, "Cada órgano de la administración del Estado, deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y las organizaciones en el ámbito de su competencia."
3. Que, el instructivo Presidencial N°7 dictado el 6 de agosto del año 2014, instruye a los órganos del Estado, revisar y actualizar la normativa de participación ciudadana, con la finalidad de adecuar y avanzar en el modelo de gestión de participación ciudadana, incorporar nuevas líneas estratégicas y un conjunto de compromisos que permitan fortalecer la vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.500, y conducir los asuntos públicos con involucramiento de la ciudadanía a través de una participación efectiva ampliando los niveles de participación desde lo informativo, consultivo a lo deliberativo.

4. Que, la Normativa General sobre participación ciudadana en la gestión de Salud Pública, dictada por el Ministerio de Salud, rige para todos los servicios públicos dependientes y autónomos del sector Salud.
5. Que, el Fondo Nacional de Salud, coherente con la Política de Gobierno y la estrategia sectorial de Salud, requiere avanzar y profundizar en la implementación e innovación de los mecanismos de participación ciudadana, que permitan favorecer el ejercicio del derecho de las personas a participar en los diferentes ciclos de vida de las políticas públicas que se desarrollan y abordan. En mérito de lo anterior;

## RESUELVO

1. **APRUÉBÉSE** la siguiente “Norma de participación ciudadana en la gestión de las políticas pública del FONASA”;

## DISPOSICIONES GENERALES

### I. MARCO NORMATIVO

La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil, en el ciclo de vida de las políticas públicas, es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

La aplicación de esta normativa en FONASA, debe fortalecer la relación con la Ciudadanía y profundizar los niveles y el alcance de la participación efectiva.

En este contexto, la Participación Ciudadana se sustenta en las siguientes leyes:

1. **DFL1 /2005 de Salud**; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 2005 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469/85, Decreto Ley N° 2.763/1979 y de la Ley N° 18.933/81.
2. **DFL N°1/19.653**; Decreto Fuerza de Ley N°1 del 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. **Ley N° 19.880/2003**; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. **Ley 20.285/2008**; Sobre Acceso a la información Pública
5. **Ley 20.500/2011**; Sobre Asociaciones y participación Ciudadana en la gestión pública.
6. **Ley 20.584/2012**; Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención de salud.
7. **Ley 20.609/2012**; Establece medidas contra la discriminación.
8. **Ley 20.730/2014**; Regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

## II.- DEFINICIONES

1. **Participación Ciudadana en la Gestión Pública.** Es el proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía derechos económicos, sociales, culturales políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de la comunidad y pueblos indígenas.
2. **Participación Ciudadana en la gestión Pública de FONASA.** Proceso mediante el cual FONASA, implementa todos los mecanismos legales de participación ciudadana, en base a los lineamientos gubernamentales, creando y fortaleciendo espacios de relación con la ciudadanía en los ámbitos informativos, consultivos, deliberativos, propositivos y de control ciudadano, con carácter vinculante y no vinculante, para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, que encaminen decisiones que apoyen el ejercicio de derechos en salud.
3. **Corresponsabilidad;** Relación de compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía, es decir, para avanzar en pos del mejoramiento de los servicios entregados por el gobierno, requiere del trabajo conjunto, entre el Estado y los ciudadanos. De esta manera el gobierno, abre espacios para la participación ciudadana responsable, y las personas, como sujetos con capacidades, derechos y deberes, se involucran con el quehacer gubernamental fomentando así la transparencia, la eficacia y la eficiencia de los servicios y políticas públicas.
4. **Modalidades de Participación Ciudadanas.** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad en los que se vincula el Estado con la Sociedad Civil, con el objeto de fortalecer y mejorar los asuntos públicos, contribuyendo en la eficiencia del funcionamiento de los órganos del Estado, en el diseño, ejecución evaluación y control de las Políticas Públicas.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la Institución, velará tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los representantes de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normativas legales vigentes.

## III.- DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

El Fondo Nacional de Salud, en base a lo establecido en el Título IV Art. 69 y siguientes de la Ley 20.500, establece los siguientes mecanismos de participación ciudadana

1. Acceso a Información Relevante.
2. Cuentas Públicas Participativas.
3. Consultas Ciudadanas.
4. Consejo de la Sociedad Civil
5. Audiencias Públicas
6. Presupuestos participativos
7. Cabildos Ciudadanos entre otros.

1. **Acceso a Información Relevante (AIR):** Se deberá anualmente definir y disponer a la ciudadanía, de información relevante relativa a las Políticas, Planes, Programas, Acciones y Presupuestos del FONASA, sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.285.
  - Velará por el manejo de información confidencial y datos sensibles en los términos establecidos en la Ley 19.628.
  - Utilizar todo mecanismo tecnológico moderno y canales de contacto disponibles para ampliar cobertura y facilitar acceso a la información.
  - Deberá asegurar calidad de la información y contener lenguaje simple que facilite el acceso a la diversidad, pluralidad (etnias, habilidades diversas etc.)
  - Deberá disponer de información lo más desagregada posible a nivel Nacional y territorial (Regiones – Provincias - Comunas).
  - Forman parte de este mecanismo, información presencial a través de atención directa en sucursales, Fonasamóvil, orientación e información en plazas ciudadanas, gobierno en terreno, capacitaciones en organizaciones, solicitudes ciudadanas (reclamos- sugerencias etc). Medios audiovisuales tales como; página web, programas radiales, boletines, folletería, canal corporativo, periódicos electrónicos, call center, redes sociales entre otros.

2. **Cuenta Pública Participativa (CPP).** El Fondo Nacional de Salud, anualmente rendirá cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, acciones y su ejecución presupuestaria, del año anterior a la cuenta.

Su finalidad principal es permitir el control social y someter a evaluación ciudadana la gestión de la Institución en forma transparente.

El proceso se ejecutará en forma presencial durante el período de fechas establecidas por la Secretaría General de Gobierno y considerará las siguientes etapas:

- **Etapas 1.** Elaboración de documento base de rendición de cuentas del año anterior y la información más relevante acerca de compromisos futuros. Previo al proceso de difusión masiva del documento, se deberá contar con la opinión de los Consejeros de la Sociedad Civil, quedando consignada la opinión al final del documento.

Este documento será aprobado mediante resolución, el cual será de una amplia difusión a través de todos los canales disponibles y debe ser publicado en medios electrónicos y/o impresos.

- **Etapas 2.** Convocatoria y ejecución de la Cuenta Pública Participativa Presencial y complemento virtual.

Se debe convocar a una jornada de diálogo participativo presencial y asegurar presencia de representantes del Consejo de la Sociedad Civil, organizaciones, agrupaciones entre otros actores que defina la autoridad.

La jornada tendrá como finalidad analizar los contenidos del documento "Resumen Ejecutivo de la Cuenta Pública" recoger de los asistentes; propuestas, opiniones y comentarios, los que serán expuestos en una plenaria.

En paralelo a la Cuenta Pública Presencial, se realizará el diálogo virtual, para lo cual, se dispondrá en el sitio web de FONASA, el documento "Resumen Ejecutivo de la Cuenta Pública", y se recogerán las opiniones de los ciudadanos

- **Etapas 3:** Se sistematizarán todas las opiniones, comentarios y propuestas recogidas en la Cuenta Pública Participativa, en ambas modalidades (presencial y virtual), finalizando el proceso con la elaboración de un

documento, que entregará respuesta pública a las interrogantes e inquietudes más importantes, que se hayan detectado durante el ejercicio de la Cuenta Pública Participativa, el cual será difundido con los asistentes a la Cuenta Pública Presencial y la ciudadanía en general en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la ejecución del cierre del proceso.

- 3. Consultas Ciudadanas (CC).** Es el proceso a través del cual se somete a consideración y opinión de la ciudadanía temas de interés colectivo, en los cuales el Fondo Nacional de Salud, de oficio o a petición de parte, efectuará a lo menos una vez al año.

Este proceso debe asegurar criterios de diversidad, representatividad y pluralismo.

FONASA, definirá el carácter vinculante o no vinculante, el alcance Nacional o Regional, la metodología y mecanismo a utilizar.

- Diálogos Participativos y/o
- Ventanilla Virtual de Opinión.

La implementación de las Consultas Ciudadanas, considerarán las siguientes tres etapas;

- **Etapas 1:** Presentación "Minuta de Posición"; Es el documento que entrega los fundamentos y antecedentes de la Consulta, la metodología y forma de participación, el cual será de una amplia difusión a través de todos los canales disponibles y debe ser publicado en medios electrónicos y/o impresos.
- **Etapas 2:** Consulta con deliberación de la ciudadanía; Jornada presencial con tiempos que comprenden inauguración/exposición de minuta posición/taller temático/plenaria y cierre
- **Etapas 3:** Respuesta Pública de la Autoridad. Es el documento que informa de los resultados de la Consulta, el cual será difundido a la ciudadanía, en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la ejecución del cierre del proceso de consulta.

- 4. Consejo de la Sociedad Civil (CSC)** Los Consejos de la Sociedad Civil son mecanismos de participación ciudadana de carácter consultivo y democrático, que buscan profundizar y fortalecer la relación entre FONASA y la sociedad civil organizada.

Serán instancias de diálogo y deliberación, que buscan incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, otorgándoles validación, legitimidad, eficacia, calidad y sustentabilidad en el tiempo.

Se componen de representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, relacionadas con los asuntos públicos de FONASA.

Los Consejos de la Sociedad Civil son de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones.

#### **De la Integración, funciones, estructura del Consejo de Sociedad Civil (CSC).**

FONASA, deberá contar con uno o más Consejos de la Sociedad Civil, sean de carácter Nacional, Regional, comunal o sectorial, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista.

El o los Consejos serán autónomos respecto a FONASA, y estarán obligados a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa, y plural de las organizaciones.

Un reglamento establecido a través de una resolución del Servicio, regulará el funcionamiento, estructura e integración sectorial de los Consejos de la Sociedad Civil.

2. La presente Resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a su firma.
3. Dejase sin efecto, la Res. Exenta 5022 del 01.09.2011 del Fondo Nacional de Salud.
4. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de la ciudadanía la presente resolución a través de su página web, [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl) y los canales de difusión que permitan conocer de la Normativa.

Anótese, archívese y publíquese.-

  
  
**CECILIA MORALES VELOSO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

  
**LBR//H/WJTE/MCL**  
**DISTRIBUCION:**

- ❖ Dirección
- ❖ Departamento de Auditoría Interna
- ❖ Departamento Gestión Territorial
- ❖ Departamento de Comunicaciones y Marketing
- ❖ Oficina de Partes